

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUFLETO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20.)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

La Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Abril último, delega en los Gobernadores civiles la facultad de nombramiento de Patronatos locales para la protección de animales y plantas, y teniendo en cuenta de que muchos Alcaldes remiten las propuestas al Ministerio de la Gobernación, llamo la atención de los mismos para el envío de las referidas propuestas a este Gobierno civil, para en su vista poder hacer los citados nombramientos.

Oviedo, 19 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.277.

#### Corrientes eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pío Alvarez Quevedo, Director de la Delegación en Asturias de la Sociedad «Electra de Viesgo», en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, derivada del poste número 27 de otra ya concedida desde San Feliz a la Cobertoria, para suministrar fuerza motriz a la mina «La Gotera», de la Sociedad Fábrica de Mieres:

Resultando que a los efectos solicitados se presentó, por la Sociedad peticionaria, el correspondien-

te proyecto, que la Jefatura de Obras públicas estima suficiente para la información pública que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de Septiembre de 1926, y en el Ayuntamiento de Lena, único término municipal a que afecta la línea solicitada, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto, informando la Alcaldía de Lena favorablemente al devolver el edicto diligenciado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición y propone las condiciones en que cree debe otorgarse la concesión:

Resultando que la Comisión provincial manifiesta en su informe que por lo que respecta a la Excelentísima Diputación no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, por no afectar las obras, planes ni servicio alguno de dicha Corporación:

Resultando que el Verificador Oficial de Contadores, estima que debe aprobarse las tarifas presentadas, que son las mismas que la entidad peticionaria aplica a todas sus líneas, y asimismo informa que procede otorgarse la concesión de la línea en cuestión, proponiendo como única prescripción que antes de comenzar el funcionamiento de la repetida línea, se remitan al servicio de Verificación plano esquemático del trazado y Reglamento de aplicación de las tarifas, ambos documentos por duplicado:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que no hay inconveniente en conceder la autorización por ser muy beneficiosa para la industria minera:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, estima, igualmente, que no existe inconveniente ni obstáculo, en derecho, que se oponga a la concesión:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a todos los requisitos legales:

Considerando que esta clase de concesiones son de indudable be-

neficio para los intereses generales por tratarse de la intensificación de la producción minera:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto ni contra la autorización solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia:

Considerando que todos los informes de las entidades llamadas a informar el expediente, son favorables a la concesión que se solicita:

Vistos la ley de 23 de Marzo de 1900, Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra de Viesgo» para derivar, de su línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios de San Feliz a la Cobertoria, otra de las mismas características que arrancando del poste número 27 de aquella, se dirija a las instalaciones de la mina «La Gotera», propiedad de la Fábrica de Mieres.

2.ª Se concede a dicha Sociedad servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Santa Cruz en 28 de Abril de 1926 por el Ingeniero don Pío Alvarez Quevedo.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a la que el concesionario deberá comunicar el comienzo y terminación de aquellas, después de lo

cual serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue levantándose acta por triplicado de este reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se archivará en la Jefatura de Obras públicas, el segundo se remitirá a la Superioridad a los efectos de la aprobación, si procede, y el tercero se entregará a la Entidad concesionaria, si ha sido aprobada el acta, autorizándole para explotar la línea.

6.ª Los gastos que origine tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad concesionaria en la cuantía y forma que rija sobre la materia.

7.ª Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo rijan para las de su clase.

8.ª Para servicio de la línea objeto de esta concesión regirán las tarifas presentadas por la Sociedad concesionaria, que son las generales, ya aprobadas, aplicables a las demás líneas concedidas a la misma Sociedad.

9.ª Antes de poner en servicio la nueva línea, se remitirá por la Sociedad concesionaria al Verificador Oficial de Contadores un plano esquemático de la línea, las tarifas y el Reglamento para su aplicación, documentos que se presentarán por duplicado.

10. Esta concesión queda igualmente sujeta a la ley de protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para ejecución de la misma, así como a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último, al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad

de la concesión en la forma que determina la ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones preinsertas y ramitado la póliza que preceptúa la vigente Ley del Timbre, para reintegro de la concesión se publica ésta para conocimiento general.

Oviedo, 15 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero y Aldasoro

R. al núm. 1.254

## MINAS

La Sociedad «Minas de Escobio», domiciliada en Sama de Langreo, solicita autorización para la instalación de un polvorín, en el paraje denominado Escobio, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, no existiendo a menor distancia de la reglamentaria, casas ni edificio alguno, siendo su capacidad máxima de 15 cajas de dinamita.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero y Aldasoro.

R. al núm. 1.273

## División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones

### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Isidro Fernández Abarca en consecuencia de su petición publicada en el número 75, del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, correspondiente al día 2 de Abril próximo pasado, ha presentado el proyecto de las obras de aprovechamiento de un decilitro de agua por segundo de tiempo del río Villar de la Cuesta, con destino a usos domésticos y servicios de la finca de su propiedad denominada La Huertona, sita en el pueblo de Pandiello, de la parroquia de San Miguel a Cofino, en el concejo de Parres.

Todas las obras proyectadas radican en el término municipal de Parres y son: una presa y arqueta de toma, cubiertas 135 metros aguas arriba de la alcantarilla del camino vecinal de Fios a Villar de la Cuesta, sobre el río del mismo nombre o arroyo de la Llera, siendo de 45 centímetros la altura de la presa sobre el fondo del río, y estando enrasada su coronación 23'18 metros por encima del nivel de la imposta de dicha alcantarilla, y la conducción del decilitro de agua por segundo a la finca La Huertona.

El trazado de la conducción arranca de la arqueta de toma conterneando ligeramente el con-

trafuerte de la margen derecha, cruzando después el camino vecinal de Fios a Villar de la Cuesta, en las inmediaciones de la Fuente de la Llera, y siguiendo luego en dirección casi rectilínea a la casa del peticionario.

Se pide la imposición de servidumbre de acueducto sobre terrenos de D. Francisco de la Fuente, y sobre el camino vecinal antes citado para el cruce del mismo con la tubería.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, sin descontar los festivos, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados por la petición de que se trata, presenten sus reclamaciones durante el plazo arriba marcado, bien directamente en el Gobierno Civil o por mediación de la Alcaldía de Parres.

Oviedo, 7 de Mayo de 1928.—El Ingeniero-Jefe, J. Graño.

R. al núm. 1.270

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Mías, nombre de las minas, número, mineral, parajes, parroquias, concejos, registradores, vecindad y minas colindantes es como sigue:

Del 28 de Mayo al 4 de Junio.

«María Lucía 3.ª», núm. 23.142, de hierro, paraje Prado del Travesedo, parroquia La Rebollada, concejo de Ous, registrador don Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones (Oviedo), linda con «María Lucía 2.ª».

Del 29 de idem al 5 de idem.

«Eduardo», núm. 23.143, de hierro, paraje Prado del Travesedo, parroquia de Prado, concejo de Cabrales, registrador el mismo de la anterior, linda con «María Lucía 2.ª».

Del 30 de idem al 6 de idem.

«Cristina», núm. 23.144, de hierro, paraje Los Marruecos, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, registrador el mismo, linda con «Santa Teresa», número 22.914.

Del 31 de idem al 7 de idem.

«Buen Recuerdo», núm. 23.141, de hierro, paraje Pandiello, parroquia y concejo como la anterior, registrador el mismo, linda con «Bienvenida», núm. 22.970.

Del 1 al 8 de Junio.

«Aumento a Remedios», número 23.160, de plomo y otros, paraje Tisoría, parroquia de Alles, concejo de Peñamellera alta, registrador D. Jesús Abascal y Abascal vecino de Reinosa (Santander), linda con «Remedios», número 23.128.

Del 2 al 9 de idem.

«Extragueña», núm. 23.145, de hierro, paraje Extragueña, parroquia de Panes, concejo de Peñamellera baja, registrador D. Angel Corpas Castañedo, vecino de Panes.

Del 3 al 10 de idem.

«América», núm. 23.130, de hierro, paraje pasada Mala, parroquia de Arancedo, concejo de El Franco, registrada por D. Celestino Llana, vecino de Mieres.

Del 4 al 11 de idem.

«Emilia», núm. 23.129, de hierro, paraje Godán, parroquia de Ablanedo, concejo de Salas, registrador el mismo de la anterior.

Del 5 al 12 de idem.

«Remedios», núm. 23.148, de hierro, paraje Cancelúa, parroquia de Fresno, concejo de Castropol, registrador D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo.

Del 7 al 14 de idem.

«Aprovechada», núm. 23.105, de Antracita, paraje Villanueva, parroquia de Campomanes y Tios, concejo de Lema, registrador don Mariano Sanchez Santoc, vecino de Oviedo, linda con «Dos Amigos».

Del 8 al 15 de idem.

«Sigilaria», núm. 23.113, de Antracita, sita donde la anterior, registrador el mismo, linda con «Dos Amigos».

Del 15 al 22 de idem.

«John D.», núm. 23.104, de hierro, paraje El Baq, parroquia de Sisterna, concejo de Ibias, registrador D. José Alvaez Arias, vecino de Rioscuro (León).

Del 16 al 23 de idem.

«Elena», núm. 23.097, de hulla, paraje, parroquia y concejo de Leitariegos, registrador D. José Florez de Sierra, vecino de Cangas de Tineo, linda con «Adonina».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 19 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.274

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Belarmino Lobato Martínez, vecino de Ujo, ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Inesperada», sita en Rengos, paraje llamado La Tremolina, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es un cruce, sito en el Prado de La Tremolina y donde se ha señalado una cruz; de punto de partida a primera estaca Oeste 100 metros; de 1.ª a 2.ª Sur, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 200 metros, de 4.ª a punto de partida Oeste, 1.300 metros, cerrando así el perímetro de las veintiocho hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.176.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.291

## CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

En la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Oviedo, se halla expuesto el Censo de los asociados de la Cámara residentes en esta provincia, con expresión de la cuota que ha correspondido a cada uno para el año económico 1928.

Los interesados pueden consultarlo e interponer, ante la misma Cámara, los recursos que estimen procedentes. El plazo de quince días, que para estos efectos concede el artículo 16, párrafo 3.º del Reglamento de la Cámara, expira el 25 de los corrientes. Como las cuotas de 36 y 20 pesetas son las mínimas en el gremio de libreros, editores y fabricantes de papel y de Artes gráficas en general, respectivamente, tengan presente los asociados a quienes se les hubieren señalado, que contra su cuantía no cabe reclamación ninguna.

El Consejo de Gobierno ha acordado proceder por semestres al cobro de las cuotas. Los asociados que no las hicieron efectivas a la presentación del oportuno recibo, incurrirán en la penalidad del duplo, prevista en el artículo 10, apartado 3.º, b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 10 de Mayo de 1928.—El Secretario general, L. Calvo Sotelo.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SECCIÓN TERCERA

#### Patronato de la Obra Pía

de los Santos Lugares de Jerusalén. Cuenta de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de

Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etcétera, y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1927, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Terra Santa, con expresión de las Diócesis, fecha del ingreso, nombre del Comisario, forma de la entrega y su importe, que es como sigue: Albarracín, 2 Enero, D. José María Gómez, Giro postal 45 pesetas. Almería, 31 Marzo, D. Diego Márquez, idem idem 103,90 idem. Astorga, 31 Diciembre, D. Felipe Arias, cheque contra Banco Hispano-Americano, 1.795,90 idem. Avila, 31 Diciembre, D. Bernabé de Juan, Giro postal, 127 idem. Badaoz, 27 Octubre, D. Jorge Sangorrin, idem idem, 101,85 idem. Barbastro, 10 Diciembre, D. Manuel Sesé, idem idem, 148,80 idem. Barcelona, 19 Febrero, D. Gaspar Villarrubias, cheque contra Banco de Industria y Comercio, 184,65 idem. Burgos, 29 Julio, D. Ignacio Martínez, idem contra Banco Hispano-Americano, 1.367,90 idem. Cádiz, 13 Enero y 23 Diciembre, D. José María Cortés, Giro postal, 367,82 y 124,10, 491,92 idem. Calahorra, 24 Febrero, D. Eladio Díez Ulzurrun, cheque contra Banco Urquijo, 469,55 idem. Canarias, 22 Febrero, D. Celestino González, Giro postal 500 idem. Cartagena, 28 Febrero, D. Pedro Gil, cheque contra Banco Hispano-Americano, 493,40 idem. Ceuta, 31 Diciembre, D. Manuel Miranda, Giro postal, 35 idem. Ciudad Real, 26 Octubre, don Francisco Lorente, entrega a don Alfonso Pacheco, 468,25 idem. Ciudad Rodrigo, 15 Diciembre, D. Lucas Pérez Pacheco, Giro postal, 674 idem. Córdoba, 25 Enero, D. José Blanco, idem idem, 50 idem. Cuenca, 16 Diciembre y 31 Diciembre, D. Francisco González, idem idem 307 ó idem idem, 50, 357 idem. Guadix, 31 Diciembre, D. José Antonio Fajardo, cheque contra Banco Español de Crédito, 349,25 idem. Huesca, 11 Enero, D. Miguel Sarpervia, Giro postal, 211,05 idem. Ibiza, 31 Diciembre, D. Antonio Cardona, idem idem, 109,50 idem. Jaca, 11 Enero, D. Blas Sánchez, idem idem, 211 idem. León, 31 Diciembre, D. Manuel Domínguez, cheque contra Banco Urquijo, 1.232,35 idem. Lérida, 31 Diciembre, D. José Cortecans, Giro postal, 34 idem. Lugo, 1.º Septiembre, D. Antonio García Conde, cheque contra Banco Urquijo, 1.827,90 idem. Madrid, 14 Junio, D. Jerónimo Bellido, entrega el mismo, 393,15 idem. Mallorca, 2 Febrero, D. Antonio Canal, Giro postal, 897,50 idem. Menorca, 12 Febrero, D. Gabriel Vila, Giro postal, 125 idem. Mondoñedo, 13 Enero, D. Elías Montero, idem idem, 115 idem. Orense, 21 Febrero, D. Faustino Dégamo, idem idem, 250 idem. Osma, 31 Enero, D. Pedro del Pozo, entrega D. Julián Pascual, 633,50 idem.

Oviedo, 31 Enero, D. Francisco Quintana, Giro postal, 243,95 idem. Plasencia, 1.º Septiembre, D. Policarpo María Barco, idem idem, 12,90 idem. Pamplona, 25 Enero, D. Emilio Román Torio, cheque contra Banco de España, 3.384,25 idem. Salamanca, 13 Enero, D. Federico de Liñán, entrega el Sr. González Orduña, 725 idem. Santander, 28 Enero, D. José María Goy, cheque contra Banco Central, 1.548 idem. Santiago, 19 Diciembre, D. Claudio Rodríguez, Giro postal, 200 idem. Segorbe, 22 Enero, D. Romaldo Amigó, idem idem, 125,24 idem. Segovia, 22 Marzo y 15 Septiembre, D. Miguel Pérez Rodríguez, Giro postal 495, entrega el mismo 318,95, 813,95 idem. Sevilla, 29 Enero, D. José Holgado, Giro postal, 32,17 idem. Sigüenza, 25 Enero, D. Ambrosio Mamblona, idem idem, 121,60 idem. Tarazona, 22 Diciembre, D. José María Saiz, cheque contra Banco Español de Crédito, 303,85 idem. Tarragona, 31 Diciembre, don Francisco J. Vazquez, Giro postal, 171 idem. Toledo, 1.º Abril, D. Gregorio del Solar, idem idem, 295,25 idem. Tortosa, 14 Octubre, D. Vicente Cosme, cheque contra Banco de Cataluña, 857,50 idem. Tudela, 17 Junio, D. Angel Castillejo, idem contra Banco de Industria y Comercio, 53 idem. Tuy, 11 Enero, D. José Rodríguez de Pérez, idem contra Banco Hispano americano, 506,85 idem. Urgel, 27 Diciembre, D. Ricardo Fornosa, idem contra Banco Hispano-Americano, 1.696,10 idem. Valencia, 29 Diciembre, D. Manuel Pérez Arnal, Giro postal, 5.100 idem. Valladolid, 27 Diciembre, D. Antonio G. San Román, cheque contra Banco Hispano Americano, 387,40 idem. Vich, 17 Febrero, D. Ramón Casadevall, idem contra Banco Español de Crédito, 2.460,75 idem. Vitoria, 24 Enero, D. Miguel Ortiz, idem contra Banco de Bilbao, 2.270,53 idem. Zamora, 31 Diciembre, D. Jacinto Mateos, Giro postal, 100 idem. Zaragoza, 21 Noviembre, D. Carlos Albás, cheque contra Banco Hispano-Americano, 998,50 idem. Total general, 36.211,12 pesetas. Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Coria, Gerona, Granada, Jaén, Málaga, Orihuela, Palencia, Tenerife y Teruel. Importa esta cuenta las figuradas pesetas treinta y seis mil doscientas once, con doce céntimos. Madrid, 31 de Diciembre de 1927. —El Interventor, Federico Pino. —Visto bueno, El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Boal

El Ayuntamiento pleno de este concejo, en sesión celebrada el día treinta de Abril último, acordó

modificar la tarifa y Ordenanza para la percepción del arbitrio municipal establecido sobre carnes, de conformidad al Real decreto de 17 de Enero último, quedando expuesta la referida Ordenanza, con las modificaciones en ella introducidas, al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Boal, a 4 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Constantino Peláez.

R. al núm. 1.257

## Alcaldía de Ribadesella

Previa la tramitación correspondiente y no habiéndose formulado reclamación alguna, el día cuatro de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales, y ante la Comisión municipal permanente, la subasta para la enajenación de un trozo de camino inútil, en sitio de los Cañamales, en término de Sebreño, de cuarenta y cinco metros de longitud por seis de ancho, que hace una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados, lindando por el Oeste con una finca de D. Ramón Fernández, y al Este con otras de D. José María Torano y D.ª Catalina Quesada, que ha sido tasado en ochenta y seis pesetas y cuarenta céntimos, bajo cuyo tipo se verificará la subasta, la cual será por pujas a la flama, durante media hora, siendo necesario para hacer postura, depositar previamente el cinco por ciento de la tasación y con arreglo a las demás condiciones que se hallan de manifiesto al público en estas oficinas.

Ribadesella, 15 de Mayo de 1928. —El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 1.259

## Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de Oviedo

Contribución.—Minas.—Cánon.

Don José Muñoz Amo, Recaudador-Agente de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Nieto de la Fuente, vecino de Oviedo, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha primero del actual, la siguiente

Providencia de subasta de fincas:

No habiendo satisfecho D. Antonio Nieto de la Fuente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal de este término, con asistencia del Sr. Secretario, el día 26 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa el Juzgado municipal de Oviedo, siendo posturas admisibles en la subasta las que

cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor de referencia, al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los compendidos en la siguiente relación:

1.ª Una finca llamada Campa de Bulse, con sus árboles, sita en la parroquia de Trubia, de siete áreas de extensión; linda al Norte pastos de los herederos de D. Diego García, Sur, prado de Manuel Argüelles, Este río, y Oeste carretera. Valorada en 80 pesetas.

2.ª Otra finca llamada de la Huertona o Requejo, sita donde la anterior, de cinco áreas; linda al Norte tierra de D. Dionisio Menéndez de Luarca, Sur tierra de esta herencia y carretera, Este tierra de esta herencia, y Oeste carretera. Valorada en 160 pesetas.

3.ª Otra llamada Campa de los Trigonos, sita donde las anteriores, de cuarenta áreas de extensión; linda al Norte tierras de los herederos de Santiago Álvarez y de esta herencia, Sur prado de Santiago Álvarez, Este prado de Manuel Menéndez, y Oeste camino. Valorada en 240 pesetas.

Total, 480 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro como recursos eventuales.

Oviedo, a 18 de Mayo de 1928. —José Muñoz.

R. al núm. 1.278

### Comandancia Militar de Marina de Gijón.

#### EDICTO

D. José María Cebreiro y Sajuán, Capitán de Navío de la Armada, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Gijón y Director Local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Asesor del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, de la comprensión de esta provincia marítima, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, se publica el presente edicto, para que los aspirantes que deseen ocupar dicho cargo, con arreglo al Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada de 1886, en relación con la disposición transitoria del nuevo Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 1920 (D. O. núm. 282), dirijan la correspondiente solicitud al excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del referido Reglamento del Cuerpo jurídico de 1886.

Las solicitudes serán entregadas para su tramitación en las Ayudantías de Marina de esta provincia o en esta Comandancia de Marina, dentro del plazo señalado.

Dado en Gijón, a 15 de Mayo de 1928.—El Comandante de Marina, José María Cebreiro.

R. al núm. 1.258

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número cincuenta y cuatro.

En la ciudad de Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos veintiocho en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante don Inocencio Menéndez Fernandez, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de la otra como demandados D. Daniel Alonso Rionda, mayor de edad, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis R. Nuño y defendido por el Letrado D. Bernabé Alvarez y F. Peña, y D. Adolfo Valle

Fernandez, que tampoco compareció sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada de dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiseis, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres en nombre de D. Inocencio Menéndez Fernandez, contra D. Daniel Alonso Rionda y don Adolfo Valle Fernandez y en su consecuencia se deja sin efecto el embargo trabado sobre los efectos relacionados en el hecho cuarto de la demanda, dejándolos a disposición del demandante y con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante y del demandado D. Adolfo Valle, a no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Gerardo Vazquez.—Modesto Domingo.—Victor Covián.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario.

Oviedo, ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—P. I., Antonio de la Escosura.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix Lamela.

R al núm. 1.249

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita al demandado D. Salvador Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, y que últimamente habitó en esta ciudad, calle de Postigo bajo, para que el día cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de Quintana, número 1, 1.º, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que contra él y otros dos propuso D. Rafael Cossio Gomez, de esta vecindad, en reclamación de 406 pesetas cinco céntimos importe de cinco meses de renta a razón de 75 pesetas como devengados por el piso 3.º, derecha, letra C de la casa números 3 y 1 de la calle del Postigo bajo de esta capital, mas 31 pesetas cinco céntimos de agua y luz y otras 53 pesetas 30 céntimos de costas de un desahucio, en la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y se le seguirá el juicio en su rebeldía.

Y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con el fin de que sirva de notificación y citación al demandado D. Salva-

dor Fernandez, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Lic., suplente, Rafael Rodriguez.

R. al núm. 1.277

D. Emilio Cuesta Fernandez, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio verbal sustanciado ante este Juzgado, que promovió el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, a nombre de D. Leopoldo Alvarez Escobio, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta capital, contra D. Luis Gonzalez y Garcia del Busto, viudo y también vecino de ella, sobre pago de setecientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos de la manutención y estancia de una yegua, a lo que fué condenado por sentencia firme, se le embargó dicha yegua que es de diez años de edad, color castaño, alzada ocho cuartas, raza andaluza, crin negra y cola corta negra, siendo valorada en quinientas pesetas.

A instancia del ejecutante se acordó anunciar en subasta la referida yegua por término de ocho días y a medio de edictos que se fijasen en el sitio público de costumbre y publicase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando para que tenga lugar el remate el día dos de Junio próximo a las doce de la mañana, en este Juzgado, calle Quintana.

Las personas que deseen adquirirla concurrirán el día y hora mencionados al local indicado, haciendo presente que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este.

Dado en Oviedo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Telesforo Tejedor.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ SUAREZ, Aurelio, hijo de Raimundo y de Regina, natural de Gamones, Ayuntamiento

de Lueca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 11, D. Joaquin Cortina Pascual, residente en Lache.

1 275

VIEJO GONZALEZ, Jesús, de 27 años de edad, hijo de Josefa, natural y vecino de Riospaso, en este partido, y Fernando Moreno Perez, de 32 años de edad, colchero, vecino de Zaragoza, calle de los Almos, número 104, hijo natural de Juana Moreno Perez, ambos en ignorado paradero, procesados por robo de dinero y efectos en el comercio de Andrés Rodriguez Garcia, de Piñeres, concejo de Aller, hecho ocurrido la noche del veinticinco al veintiseis de Enero último; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

JURADO SANCHEZ, José, natural de Terrex (Málaga), y con domicilio en la misma capital, calle Alta, número 27, piso bajo, de 31 años de edad, soltero, hijo de José y Maria, bajo de estatura, pelo y cejas castaños, ojos y nariz pequeña, boca regular, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara cerca de la barbilla en forma alargada como de herida, habiendo estado últimamente embarcado en el vapor mercante español «Carmen», cuyo buque dejó en el puerto de Gijón en Noviembre del pasado año, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Sendeja»; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gomez Quintero, Juez instructor de la causa de mención en la Comandancia de Marina de Bilbao.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE LENA

En poder de Vicente Fernandez, vecino de Buelles, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que fué hallada causando daños en propiedad particular, lo que se anuncia al público por término de ocho días, para el que sea su dueño se presente a recogerla previa justificación de propiedad y abono de daños causados y gastos ocasionados.

Señas del animal: alzada siete cuartas, color castaño, edad de cinco a seis años; particulares: próxima a parir, estrellada.

Lena, 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 1.260